

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014).

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JESSICA JOHANA RIOS SNYDER y otros
DEMANDANDO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2013 01029
AUTO INTERLOCUTORIO	367
ASUNTO	RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y OTRO

La apoderada de la parte demandada, esto es la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, en escrito aparte de la contestación de la demanda formuló llamamiento en garantía en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto del 30 de julio de 2014 (folio 7 del cuaderno llamamiento en garantía), y notificado por estados del 31 del mismo mes y año, se le requirió a dicha parte para que en el término de ejecutoria del mismo, se sirviera legitimar su escrito de llamado en garantía con la imposición de su rúbrica, so pena de tener dicha solicitud como no presentada.

Téngase la anterior exigencia como una garantía sobre la consecuencia en la cual el llamado deba correr con las contingencias de la sentencia, y más aún si lo pretendido es legitimar y demostrar el vínculo existente entre el llamante y el llamado en garantía como a bien lo exigen los requisitos para invocar dicha figura.

Adiciónese a lo expuesto con lo preceptuado por los artículos 225 del CPACA y 82 del Código General del Proceso, donde se tiene en este último que la presentación del aludido tramite debe de hacerse bajo los requisitos de la presentación de una demanda.

Así pues que se tiene que la dentro del término legal, la apoderada de la parte demandada, no cumplió con el requisito exigido por el despacho.

Por otro lado y aprovechando esta oportunidad, se tiene que en razón a la respuesta ofrecida al oficio N° 355, por parte de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA, en lo atinente a la solicitud de traslado de la suma de \$900.000, por razón de arancel y consignada en la cuenta de la seccional de Pereira – Risaralda, por el acá demandante JOSE HENRY VASQUEZ AGUDELO. Se sirvan indicar en la brevedad posible el tramite a seguir y ante quien se debe incoar la solicitud de traslado de dichos fondos a sabiendas de que la demanda fue presentada y admitida en la ciudad de Medellin, o si en su defecto

dichas sumas ya figuran trasladadas a una cuenta general que agrupe dichos pagos en particular.

Sin más pronunciamientos y en mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, actuando en autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

1. DAR POR NO PRESENTADA la solicitud de llamamiento en garantía formulado por la apoderada de la entidad demandada – POLICIA NACIONAL a ALLIANZ SEGUROS S.A., por los motivos expuestos anteriormente.
2. OFICIESE, a la DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para los fines expuestos.
3. Una vez ejecutoriado el presente, procédase con el trámite procesal pertinente para la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

J

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN-
ANTIOQUIA

Medellín, 24 de septiembre de 2014

Oficio Nro. 2266

Señores:

**DIVISION DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Ciudad.

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JESSICA JOHANA RIOS SNYDER y otros
DEMANDANDO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2013 01029
AUTO INTERLOCUTORIO	367

Cordial saludo.

Comendidamente con el presente y en acatamiento a la orden impartida por auto de la fecha, se les requiere para que se sirvan informar a esta agencia judicial lo siguiente:

“Se tiene que en razón a la respuesta ofrecida al oficio N° 355, por parte de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA, en lo atinente a la solicitud de traslado de la suma de \$900.000, por razón de arancel y consignada en la cuenta de la seccional de Pereira – Risaralda, por el acá demandante JOSE HENRY VASQUEZ AGUDELO. Se sirvan indicar en la brevedad posible el tramite a seguir y ante quien se debe incoar la solicitud de traslado de dichos fondos a sabiendas de que la demanda fue presentada y admitida en la ciudad de Medellin, o si en su defecto; dichas sumas ya figuran trasladadas a una cuenta general que agrupe dichos pagos en particular”.

Atentamente,

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario

